

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA MODIFICATORIA N° 001 DEL CONTRATO N° 019/24 FIRMADO CON LA EMPRESA TEKTO, R.U.C N° 4294370-1, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFORMA SANITARIOS SECRETARIA GENERAL – LOTE N° 2, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, ID N° 443.130 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. -

San Lorenzo, 26 de noviembre del 2024

**VISTO Y
CONSIDERANDO:**

El Artículo 67.- De la modificación de los contratos, de la Ley N° 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas” que dice:

Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes deberán ser formalizadas por escrito previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor consultor o contratistas, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y; en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados conforme a las causales previstas en la presente Ley.

La necesidad de Modificar la Cláusula Sexta del Contrato N° 019/24, a fin de realizar la ampliación del monto máximo a contratar por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA, debido a las necesidades imprevistas detectadas durante la ejecución de los trabajos conforme a las apreciaciones realizadas por el Administrador de Contratos, por lo que es necesario aumentar los rubros contemplados y rubros no contemplados en la Cláusula Sexta del mencionado contrato.

El Memorándum del Administrador de Contrato, donde mencionan la necesidad de realizar ajustes en las cantidades contractuales con relación al Computo Métrico establecido en el llamado, como así también existen rubros no previstos en la obra y a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los baños solicita realizar una Adenda de Contrato.

El Dictamen de Auditoria Interna N° 08/2024 de fecha 22/11/2024, por la cual menciona que es viable la suscripción de la adenda solicitada ya que se encuadra dentro de lo establecido en la normativa vigente.

El Dictamen AJ N° 111/2024 de la Asesoría Jurídica de fecha 25/11/2024, por la cual expone que resulta viable la firma de un convenio modificatorio para la realización de trabajos adicionales y no contemplados.


Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

POR TANTO: EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Modificatoria N° 001 del Contrato N° 019/24 firmado con la empresa TEKTO, R.U.C N° 4294370-1, para el Servicio de Mantenimiento y Reforma Sanitarios Secretaria General – Lote N° 2, con referencia a la Licitación de Menor Cuantía, ID N° 443.130 - Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificios de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 2°: **IMPUTAR:** las erogaciones resultantes al Objeto del Gasto; - 242 – Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y Locales; con Recursos Institucionales del Programa Central de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – UNA. -, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 2024.

Art.3°: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y archivar.



PROF. ARO. JOSÉ G. INSFRÁN G.
DECANO